



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION : SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	---	---

INDICE

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Dictamen relativo a la calificación de la elección, declaración de validez y de Gobernador electo del Estado de Baja California Sur.....1

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

Dictamen el cual se autoriza se asigne nombre de nomenclatura “Sonia Magdalena Corona Castillo”, para el callejón ubicado en calle Vicente Guerrero e/Héroes de Independencia y Valentín Gómez Farías, en esta Ciudad Capital.....10

Dictamen el cual se autoriza se asigne nombre de nomenclatura “Rafael Ramírez Cid” para la privada ubicada en calle Manuel Marquez de León #1240 e/ Licenciado Verdad y Josefa Ortiz de Domínguez, en esta Ciudad Capital.....11

Programa Temporal de asignación de espacios para comerciantes de la vía publica en la calle Antonio Rosales.....12



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

**DICTAMEN RELATIVO A LA CALIFICACIÓN
DE LA ELECCIÓN, DECLARACIÓN DE
VALIDEZ Y DE GOBERNADOR ELECTO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**AUTORIDAD CALIFICADORA: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**

IEEBCS-CG179-SEPTIEMBRE-2021

La Paz, Baja California Sur, a 6 de septiembre de 2021

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Órganos desconcentrados:	Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal electoral de Baja California Sur
Reglamento para el Registro:	Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular

1. Antecedentes

1.1. Modificaciones y adiciones al Reglamento para el Registro. El 12 de octubre de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó las modificaciones y adiciones al Reglamento para el Registro, mediante acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020.

1.2. Aprobación del calendario integral para el Proceso Local Electoral 2020-2021. El 17 de noviembre de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Calendario Integral para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020.

1.3. Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021. El 1 de diciembre de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General declaró formalmente el inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021, en esta entidad federativa.

1.4. Etapa de Precampañas. Las Precampañas Electorales dieron inicio el 23 de diciembre de 2020 y concluyeron el 31 de enero de 2021, de conformidad con lo señalado en la actividad 40 del Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.5. Emisión de convocatoria a elecciones. El 31 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó la convocatoria para participar en las elecciones ordinarias para la renovación del Poder Ejecutivo, de las y los Integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos de la Entidad, a efecto de participar por conducto de los partidos político, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las Elecciones ordinarias a celebrarse el domingo 6 de junio de 2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG141-DICIEMBRE-2020.

1.6. Registro de Convenio de Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur". El 2 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General resolvió respecto de la solicitud de Registro de Convenio de Coalición Total presentada por los partidos políticos Morena y del Trabajo, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante resolución IEEBCS-CG001-ENERO-2021.

1.7. Aprobación de los Lineamientos de Sesiones de Cómputo. El 28 de febrero de 2021, en sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos a utilizarse en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG047-FEBRERO-2021.

1.8. Resolución respecto del cumplimiento a lo ordenado a la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur". El 6 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General resolvió respecto a lo ordenado a los partidos políticos Morena y del Trabajo, como integrantes a la Coalición Total "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur" mediante resolución IEEBCS-0001-ENERO-2021, a través de la resolución IEEBCS-CG036-FEBRERO-2021.

1.9. Aprobación de registro de Candidatura Común "Unidos Contigo". El 23 de marzo de 2021, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General, resolvió respecto de la solicitud de registro de Convenio de Candidatura Común presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur, para contender en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante Resolución IEEBCS-CG060-MARZO-2021.

1.10. Periodo de registro de candidaturas. Del 24 al 31 de marzo de 2021 se llevó a cabo la etapa de registro de candidaturas, de acuerdo a las actividades número 71 y 72 del calendario integral para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.11. Registro de candidaturas a la Gubernatura. En fechas 3 y 9 de abril de 2021, el Consejo General aprobó el registro de las y los candidatos a la gubernatura postulados por los partidos políticos, coalición, candidatura común y candidato independiente, para el Proceso Local Electoral, mediante acuerdos IEEBCS-CG068-ABRIL-2021, IEEBCS-CG069-ABRIL-2021, IEEBCS-CG070-ABRIL-2021, IEEBCS-



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

CG071-ABRIL-2021, IEEBCS-CG072-ABRIL-2021, IEEBCS-CG073-ABRIL-2021, IEEBCS-CG074-ABRIL-2021, IEEBCS-CG075-ABRIL-2021, IEEBCS-CG076-ABRIL-2021 e IEEBCS-CG094-ABRIL-2021.

1.12. Campañas Electorales. Las Campañas Electorales dieron inicio el 04 de abril y concluyeron el 02 de junio de 2021, de conformidad con lo señalado en la actividad 105 del Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.13. Jornada Electoral. El 6 de junio de 2021 se llevó a cabo la Jornada Electoral en el Estado de Baja California Sur, dentro del Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.14. Sesión de Cómputos Distritales. El 9 de junio de 2021 se inició en los 16 Consejos Distritales Electorales de este Instituto, los cómputos distritales para la elección de gubernatura, en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.15. Sesión de Cómputo General y expedición de constancia de mayoría de la elección de gubernatura. El 13 de junio de 2021, el Consejo General realizó el cómputo general de la elección de gubernatura y entrega de constancia de mayoría al ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío, postulado por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur", conformada por los Partidos Morena y del Trabajo, para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

2. CONSIDERANDOS

2.1. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 6 de la Constitución General; 104, numeral 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, fracción IV, 70 de la Constitución Local; 10, fracciones VIII, IX, X, 12, párrafo primero, 18, fracción XXVI y 160 de la Ley Electoral, este Consejo General es competente para emitir el presente dictamen, toda vez que es el órgano facultado para efectuar la calificación de elección de gubernatura y declarar electo al candidato que haya obtenido la mayoría de votos, una vez analizado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 69 y 78 de la Constitución Local y 49 de la Ley Electoral.

2.2. Cómputo final de la elección.

Los resultados de los 16 cómputos realizados por los Consejos Distritales Electorales del Instituto de la elección de gubernatura del estado de Baja California Sur, así como de los sudcalifornianos residentes en el extranjero han adquirido definitividad, en virtud de que, al no haber sido impugnados, confirman los resultados consignados en el acta de cómputo general de la elección de la gubernatura emitida por el Consejo General y la expedición de la constancia de mayoría otorgada al ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío en fecha 13 de junio de 2021, mismos resultados que se desprenden del Sistema de Cómputos Distritales y Municipales y que se señalan a continuación.

Tabla 1. Total de votos en los dieciséis distritos electorales (Gubernatura)

Total de votos															
Distrito	PAN- PRI- PRD- PRS- PHBCS	PT	PVEM	MC	MORENA	BCSC	PNABCS	PES	RSP	FXM	Ramón Alejo Parra Ojeda	MORENA -PT	Candidatos No Registrados	Votos Nulos	Votación Total
1	8,075	1,085	670	388	4,885	125	278	210	242	582	107	494	10	369	17,520
2	8,239	938	587	399	6,704	127	184	180	47	158	243	424	11	523	18,764
3	8,175	976	510	436	6,978	158	142	193	79	216	296	490	16	467	19,132
4	8,086	877	458	562	7,409	187	167	246	91	267	290	428	6	392	19,466
5	9,486	802	363	478	6,835	120	166	237	72	230	317	408	11	383	19,908
6	5,567	896	628	266	6,485	147	149	193	91	134	160	368	6	593	15,683
7	4,668	1,562	867	275	4,877	113	346	208	61	545	96	624	13	382	14,637
8	5,962	1,033	568	347	6,719	169	205	149	245	663	126	397	15	380	16,978
9	4,090	1,259	412	204	6,001	128	208	112	676	724	85	533	11	494	14,937
10	5,171	1,456	644	405	5,737	88	94	74	54	1,112	52	550	3	572	16,012
11	6,283	1,101	491	366	6,211	120	114	147	82	772	61	489	3	474	16,714
12	5,552	2,236	968	225	5,254	178	396	129	62	409	83	1,176	14	425	17,107
13	8,785	1,225	190	556	6,316	62	599	586	92	59	69	239	1	497	19,276
14	4,145	651	220	84	5,318	201	1,013	127	62	36	37	163	5	380	12,442
15	10,254	941	357	434	6,978	109	156	293	75	196	415	503	11	366	21,088
16	6,558	1,196	447	378	6,897	150	179	171	206	555	124	577	14	410	17,862
Extranjero	38	1	1	5	27	0	1	1	0	2	0	7	0	1	84
Total	109,134	18,235	8,381	5,808	99,631	2,182	4,397	3,256	2,237	6,660	2,561	7,870	150	7,108	277,610



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Tabla 2. Distribución Final Votos A Partidos Políticos, coaliciones y candidaturas comunes

Distrito	PAN- PRI- PRD- PRS- PHBCS	PT	PVEM	MC	MORENA	BCSC	PNABCS	PES	RSP	FXM	Ramón Alejo Parra Ojeda	Candidatos No Registrados	Votos Nulos	Votación Total
1	8,075	1,332	670	388	5,132	125	278	210	242	582	107	10	369	17,520
2	8,239	1,150	587	399	6,916	127	184	180	47	158	243	11	523	18,764
3	8,175	1,221	510	436	7,223	158	142	193	79	216	296	16	467	19,132
4	8,086	1,091	458	562	7,623	187	167	246	91	267	290	6	392	19,466
5	9,486	1,006	363	478	7,039	120	166	237	72	230	317	11	383	19,908
6	5,567	1,080	628	266	6,669	147	149	193	91	134	160	6	593	15,683
7	4,668	1,874	867	275	5,189	113	346	208	61	545	96	13	382	14,637
8	5,962	1,231	568	347	6,918	169	205	149	245	663	126	15	380	16,978
9	4,090	1,525	412	204	6,268	128	208	112	676	724	85	11	494	14,937
10	5,171	1,731	644	405	6,012	88	94	74	54	1,112	52	3	572	16,012
11	6,283	1,345	491	366	6,456	120	114	147	82	772	61	3	474	16,714
12	5,552	2,824	968	225	5,842	178	396	129	62	409	83	14	425	17,107
13	8,785	1,344	190	556	6,436	62	599	586	92	59	69	1	497	19,276
14	4,145	732	220	84	5,400	201	1,013	127	62	36	37	5	380	12,442
15	10,254	1,192	357	434	7,230	109	156	293	75	196	415	11	366	21,088
16	6,558	1,484	447	378	7,186	150	179	171	206	555	124	14	410	17,862
Extranjero	38	4	1	5	3	0	1	1	0	2	0	0	1	84
Total	109,134	22,166	8,381	5,808	103,570	2,182	4,397	3,256	2,237	6,660	2,561	150	7,108	277,610

Tabla 3. Distribución Final de Votos por Partido Político

Distrito	PAN	PRI	PRD	PRS	PHBCS	PT	PVEM	MC	MORENA	BCSC	PNABCS	PES	RSP	FXM	Ramón Alejo Parra Ojeda	Candidatos No Registrados	Votos Nulos	Votación Total
1	2,503	2,664	2,745	80	83	1,332	670	388	5,132	125	278	210	242	582	107	10	369	17,520
2	2,554	2,718	2,801	82	84	1,150	587	399	6,916	127	184	180	47	158	243	11	523	18,764
3	2,534	2,697	2,779	81	84	1,221	510	436	7,223	158	142	193	79	216	296	16	467	19,132
4	2,506	2,668	2,749	80	83	1,091	458	562	7,623	187	167	246	91	267	290	6	392	19,466
5	2,940	3,130	3,225	94	97	1,006	363	478	7,039	120	166	237	72	230	317	11	383	19,908
6	1,725	1,837	1,892	55	58	1,080	628	266	6,669	147	149	193	91	134	160	6	593	15,683
7	1,447	1,540	1,587	46	48	1,874	867	275	5,189	113	346	208	61	545	96	13	382	14,637
8	1,848	1,967	2,027	59	61	1,231	568	347	6,918	169	205	149	245	663	126	15	380	16,978
9	1,267	1,349	1,390	40	44	1,525	412	204	6,268	128	208	112	676	724	85	11	494	14,937
10	1,603	1,706	1,758	51	53	1,731	644	405	6,012	88	94	74	54	1,112	52	3	572	16,012
11	1,947	2,073	2,136	62	65	1,345	491	366	6,456	120	114	147	82	772	61	3	474	16,714
12	1,721	1,832	1,887	55	57	2,824	968	225	5,842	178	396	129	62	409	83	14	425	17,107
13	2,723	2,899	2,986	87	90	1,344	190	556	6,436	62	599	586	92	59	69	1	497	19,276
14	1,284	1,367	1,409	41	44	732	220	84	5,400	201	1,013	127	62	36	37	5	380	12,442
15	3,178	3,383	3,486	102	105	1,192	357	434	7,230	109	156	293	75	196	415	11	366	21,088
16	2,032	2,164	2,229	65	68	1,484	447	378	7,186	150	179	171	206	555	124	14	410	17,862
Total	33,812	35,994	37,086	1,080	1,124	22,162	8,380	5,803	103,539	2,182	4,396	3,255	2,237	6,658	2,561	150	7,107	277,526

Tabla 4. Votación Final obtenida por candidatura

Distrito	PAN- PRI- PRD- PRS- PHBCS	MORENA -PT	PVEM	MC	BCSC	PNABCS	PES	RSP	FXM	Ramón Alejo Parra Ojeda	Candidatos No Registrados	Votos Nulos	Votación Total
1	8,075	6,464	670	388	125	278	210	242	582	107	10	369	17,520
2	8,239	8,066	587	399	127	184	180	47	158	243	11	523	18,764
3	8,175	8,444	510	436	158	142	193	79	216	296	16	467	19,132
4	8,086	8,714	458	562	187	167	246	91	267	290	6	392	19,466
5	9,486	8,045	363	478	120	166	237	72	230	317	11	383	19,908
6	5,567	7,749	628	266	147	149	193	91	134	160	6	593	15,683
7	4,668	7,063	867	275	113	346	208	61	545	96	13	382	14,637
8	5,962	8,149	568	347	169	205	149	245	663	126	15	380	16,978
9	4,090	7,793	412	204	128	208	112	676	724	85	11	494	14,937
10	5,171	7,743	644	405	88	94	74	54	1,112	52	3	572	16,012
11	6,283	7,801	491	366	120	114	147	82	772	61	3	474	16,714
12	5,552	8,666	968	225	178	396	129	62	409	83	14	425	17,107
13	8,785	7,780	190	556	62	599	586	92	59	69	1	497	19,276
14	4,145	6,132	220	84	201	1,013	127	62	36	37	5	380	12,442
15	10,254	8,422	357	434	109	156	293	75	196	415	11	366	21,088
16	6,558	8,670	447	378	150	179	171	206	555	124	14	410	17,862
Extranjero	38	35	1	5	0	1	1	0	2	0	0	1	84
Total	109,134	125,736	8,381	5,808	2,182	4,397	3,256	2,237	6,660	2,561	150	7,108	277,610

Cabe mencionar que los resultados del cómputo final de la elección de gobernador constitucional del Estado de Baja California Sur evidencian que el ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío, quien fue postulado por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur", obtuvo la mayoría de votos que el resto de las y los candidatas, es decir, **125,736** (ciento veinticinco mil setecientos treinta y seis) votos válidos que fueron emitidos durante la jornada electoral celebrada el día 6 de junio de 2021.

2.3. Elegibilidad del Candidato Electo. En este sentido, es preciso considerar que al encontrarnos en la etapa de dictamen y declaración de validez de la elección de gobernador electo en el Proceso Local Electoral 2020-2021 y al no haberse interpuesto medio de impugnación alguno en contra de dicha elección, es procedente el análisis de los requisitos de elegibilidad del ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío.

En tal virtud, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompañó a la misma, respecto de la candidatura a la Gubernatura presentada en fechas 27 y 30 de marzo de 2021 por la representación de Morena, referente al convenio de coalición total denominada "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur, integrada por los partidos políticos nacionales Morena y del Trabajo para el registro del ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío se concluye que cumplió¹ con los requisitos exigidos, toda vez que contiene el nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, tiempo de residencia en la entidad, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se postula, edad, sexo, denominación de los partidos políticos que integran la Coalición y la firma autógrafa de los facultados para presentar dicha solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, 94 y 105 de la Ley Electoral, así como 11, 13, párrafo I y 19, fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, X, XI del Reglamento para el Registro.

Aunado a lo anterior, obra dentro del expediente la manifestación del partido que el ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG); asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Electoral, se adjuntó además impresión del informe de precampaña emitido por el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral con el cual se acredita que el ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío postulante a la Gubernatura del Estado de Baja California Sur, presentó el informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido para tal efecto.

Asimismo, una vez determinado el cumplimiento de la solicitud de registro y documentación que la acompañó, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad en los términos siguientes:

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor a cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios.
- Tener 30 años cumplidos al día de la elección.

Tabla 5. De los requisitos de elegibilidad				
Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento (B.C.S.)	Edad (mayor a 30 años)	Residencia efectiva (años)
Gubernatura	Víctor Manuel Castro Cosío	Sí	Sí	60

¹ Lo que fue resuelto por el Consejo General mediante acuerdo IEEBCS-CG070-ABRIL-2021.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Cabe señalar que los datos del ciudadano señalado en la tabla 5 de este acuerdo se desprenden de la copia certificada del acta de nacimiento respectiva número 630 de fecha 29 de junio del año de 1955 levantada por el licenciado Carlos A. Martínez Villa Oficial del Registro Civil 1 de La Paz, municipio de La Paz en Baja California Sur; así como de la constancia de residencia de fecha 18 de marzo de 2021, expedida por el C. Alejandro Iván Mota Trasviña, en su carácter de Secretario General Municipal del H. VI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

En conclusión, se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Local y 20 del Reglamento de Registro.

c) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Al respecto, con relación al ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío postulado al cargo de Gobernador, se adjuntó constancia expedida por el Registro Federal de Electores en la que se señala que se encuentra inscrito en el padrón electoral y en la lista nominal de electores; y se adjuntó copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.

d) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Asimismo, el postulado a candidato a la Gubernatura presentó escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias.

e) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Aunado a lo anterior el candidato a la Gubernatura presentó escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

f) Respeto de las hipótesis previstas en los artículos 38, 116 de la Constitución General, 69 y 78 de la Constitución Local, así como del artículo 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.

En cumplimiento al presente, se adjuntó formato MPV signado en original por el ciudadano al cargo de Gobernador del Estado de Baja California Sur, manifestando bajo protesta de decir verdad de encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, además que no existe elemento de convicción alguno que lleve a concluir que el ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío se encuentra en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado, ni existe constancia alguna de que con posterioridad a su registro haya sobrevenido alguna de las causas de inelegibilidad establecidas en los numerales antes citados.

Aunado a lo anterior, se debe tener en consideración que el registro del ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío como candidato a la gubernatura del Estado se llevó a cabo el tres de abril de 2021 por el Consejo General, mediante acuerdo IEEBCS-CG070-ABRIL-2021, cuya determinación se hizo de conocimiento público, sin que se haya impugnado.

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General concluye que el ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío cumplió con los requisitos de elegibilidad constitucionales, legales y reglamentarios previstos para ser Gobernador del Estado, establecidos en los artículos 69 y 78 de la Constitución Local y artículo 49 fracciones I, II, III, IV de la Ley Electoral, así como 19, fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, X, XI, 20 y 23 del Reglamento de registro, y en concordancia con la tesis de jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable bajo el número LXXVI/2001, rubro: "ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARACTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN".

2.4. Calificación de la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.

2.4.1. Marco normativo y teórico. En Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Constitución General, así como el artículo 36 de la Constitución Local.

El proceso electoral se compone de cuatro etapas a decir, la de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de la elección y emisión del dictamen y declaratoria de validez de la elección y de Gobernador Electo, de conformidad con el artículo 77 de Ley Electoral.

Ahora bien, en el supuesto de que se hubiere interpuesto algún medio de impugnación sobre la elección de Gobernador del Estado, una vez dictadas las resoluciones respectivas, el Tribunal Estatal Electoral remitirá a este Consejo General los expedientes y las resoluciones de los mismos, dentro del día siguiente a aquél en que fueron dictados. Una vez hecho lo anterior, en un término que no excederá de tres días, este órgano colegiado procederá a realizar la calificación de la elección acatando en su caso las resoluciones de las autoridades jurisdiccionales competentes, en términos del artículo 160, segundo párrafo de la Ley Electoral.

En tal virtud, es importante precisar que una vez realizada la calificación de la elección y emitida la declaratoria de Gobernador Electo, el Consejero Presidente de este Instituto remitirá al Congreso del Estado copia certificada de dicho documento para que el pleno del órgano Legislativo, o en su caso la Diputación Permanente, emitan el Decreto mediante el cual se dé a conocer el Bando Solemne correspondiente, a través de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en los periódicos de mayor circulación en la entidad, de conformidad con el artículo 160, tercer párrafo de la Ley Electoral.

En este sentido, la declaración de validez o invalidez de una elección según corresponda, se debe hacer con base en el bloque de constitucionalidad y, por ende, en los principios y valores que dimanen de éste y que irradian a todo el sistema jurídico nacional.

Este principio se encuentra acogido por el propio derecho convencional, específicamente el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mismo que decreta lo siguiente:

"Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) *Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
- b) *Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;*
- c) *Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país";*

En relación con el inciso b) del artículo antes inserto, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en la Observación General número 25, precisó que las elecciones deben ser libres y equitativas, y celebrarse periódicamente en el marco de disposiciones jurídicas que garanticen el ejercicio efectivo del derecho de voto *"sin influencia ni coacción indebida de ningún tipo que pueda desvirtuar o inhibir la libre expresión de la voluntad de los electores. Estos deberán poder formarse una opinión de manera independiente, libres de toda violencia, amenaza de violencia, presión o manipulación de cualquier tipo..."*

De todo lo antes expuesto, deviene la obligatoriedad de este Instituto de velar por el respeto irrestricto de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos Sudcalifornianos de votar y ser votados en elecciones periódicas y auténticas, en la que verdaderamente se refleje la voluntad mayoritaria, con apego a la legislación constitucional, convencional, general, secundaria y reglamentaria.

Así, la declaración de validez o invalidez de una elección, según el caso, deriva no solo de las facultades específicas previstas en la legislación electoral, sino particularmente de los principios constitucionales y derechos fundamentales establecidos tanto en la Constitución General, como en los tratados internacionales de derechos humanos que reconocen los derechos políticos de votar y ser votado en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

2.4.2. Desarrollo del Proceso Local Electoral 2020-2021. Ahora bien, resulta viable destacar los principales actos y resoluciones de esta autoridad administrativa electoral, así como de las instancias jurisdiccionales, que sirven para garantizar que el Proceso Local Electoral en mención se desarrolló con apego a las previsiones constitucionales y legales que establecen las formalidades y medidas que garantizaron, en todas sus etapas a los principios y valores democráticos explicados.

En efecto, el primero de diciembre de dos mil veinte, este Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Local Electoral Ordinario (2020-2021, para elegir el cargo de Gubernatura del Estado de Baja California Sur, así como los integrantes de los Ayuntamientos y Diputados al Congreso de la Unión y al Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Electoral.

No obstante, de manera previa y posterior se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- **Instalación del Grupo de Trabajo Interinstitucional INE-OPL del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 4 de octubre de 2019 se instaló el Grupo de Trabajo Interinstitucional INE-OPL del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Local Electoral 2020-2021.
- **Aprobación de la suspensión de plazos y términos por el Consejo General.** El 24 de marzo de 2020, en sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó la suspensión de plazos y términos legales, derivado de las medidas de contingencia sanitaria: Coronavirus (COVID-19), mediante acuerdo IEEBCS-CG012-MARZO-2020.

En virtud de lo anterior, el 17 de abril de 2020, el Consejo General aprobó la ampliación de la vigencia de las medidas de actuación para la protección de la salud de las y los trabajadores del Instituto, representaciones partidistas y público en general, así como para el adecuado funcionamiento institucional para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), mediante acuerdo IEEBCS-CG013-ABRIL-2020.

Aprobación de Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. El 19 de junio de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, en cuyo apartado 4.2.1 se establece el Diseño de modelos de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal, mediante acuerdo INE/CG152/2020.

- **Aprobación de las modalidades de voto postal y por Internet para residentes en el extranjero y los respectivos Lineamientos.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del INE aprobó la implementación del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, bajo las modalidades postal y electrónica por Internet para los Procesos Electorales Locales 2020- 2021, así como los Lineamientos para la organización del voto de ambas modalidades, mediante acuerdo INE/CG234/2020.
- **Registro de observadores electorales.** El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó las convocatorias para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral para el Proceso Electoral 2020-2021, así como el modelo que deben atender los Organismos Públicos Locales para emitir la Convocatoria respectiva, así como modificaciones a los Anexos 6.1, 6.2, 6.5 y 6.6, del REINE, mediante acuerdo INE/CG255/2020.

En este sentido, es importante resaltar que durante el Proceso Local Electoral 2020-2021 se recibieron un total de 75 solicitudes para fungir como observadores electorales.

- **Modificaciones y adiciones al Reglamento para el Registro.** El 12 de octubre de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó las modificaciones y adiciones al Reglamento para el Registro, mediante acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020.
- **Tope máximo de gasto de precampaña.** El 30 de octubre 2020, el Consejo General estableció el tope máximo de gastos de precampaña para contender en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG096-OCTUBRE-2020.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

- **Tope máximo de gasto de campaña.** El 30 de octubre 2020, este Consejo General estableció el tope máximo de gastos de campaña para contender en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG097-OCTUBRE-2020.
- **Prerrogativa de Acceso en Radio y Televisión.** El 10 de noviembre del 2020 el Consejo General aprobó la propuesta de pautas de radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Local Electoral 2020-2021 coincidente con el Proceso Electoral Federal 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG099-NOVIEMBRE-2020, la cual fue remitida al Comité de Radio y Televisión del INE su aprobación el día 13 de noviembre de 2020, mediante acuerdo INE/ACRT/28/2020.
- **Aprobación del calendario integral para el Proceso Local Electoral 2020-2021.** El 17 de noviembre de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el calendario integral para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020, el cual contiene las actividades a desarrollarse durante dicho proceso.
- **Integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales y su instalación.** En fecha 30 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó la designación de los Presidentes, Consejeros Electorales y Secretarios Generales de los cinco Consejos Municipales y los dieciséis Consejos Distritales Electorales de este Instituto, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG116-NOVIEMBRE-2020.

Cabe resaltar que durante el desarrollo del proceso electoral se realizaron diversas sustituciones, mismas que fueron aprobadas en tiempo y forma por este Consejo General.

De igual manera, la instalación de los órganos desconcentrados se llevó a cabo el día 1 de diciembre de 2020, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley Electoral.

- **Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo General.** El 01 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias, Especiales y Permanentes del Consejo General, para el periodo correspondiente al Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG118-DICIEMBRE-2020.
- **Aprobación del sobre voto y su instructivo para votar desde el extranjero.** El 31 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó los Modelos del Sobre-Voto y del Instructivo para votar desde el extranjero, los cuales integraron el Paquete Electoral Postal que enviado a los sudcalifornianos residentes en el extranjero que decidieron ejercer su voto por la vía postal para la elección a la Gobernatura, en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG140-DICIEMBRE-2020.
- **Registro de Convenio de Coalición Total entre los partidos políticos Morena y del Trabajo.** El 02 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la solicitud de registro de Convenio de Coalición Total presentada por los partidos políticos Morena y del Trabajo para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante resolución IEEBCS-CG001-ENERO-2021.
- **Creación e integración de la Comisión Temporal del Voto de las y los Sudcalifornianos Residentes en el Extranjero.** El 14 de enero de 2021, el Consejo General aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal del Voto de las y los sudcalifornianos residentes en el extranjero, mediante acuerdo IEEBCS-CG006-ENERO-2021.
- **Creación de Comisiones de Medios de Comunicación y la de Debates.** El 14 de enero de 2021 y el 15 de marzo de 2021 el Consejo General determinó la creación de las Comisiones Temporales de Medios de Comunicación y de Debates para operar durante el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdos IEEBCS-CG005-ENERO-2021 e IEEBCS-CG054-MARZO-2021, respectivamente.
- **Aprobación de los modelos, especificaciones técnicas y cantidades de la documentación sin emblemas y materiales electorales.** El 22 de enero de 2021, el Consejo General aprobó los modelos, especificaciones técnicas y cantidades de la documentación sin emblemas y materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG016-ENERO-2021.
- **Registro de Plataformas Electorales.** El día 30 de enero de 2021, el Consejo General aprobó las solicitudes de Registro de las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos nacionales y locales con acreditación y registro en esta entidad federativa, para contender en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdos números IEEBCS-CG018-ENERO-2021 al IEEBCS-CG031-ENERO-2021.
- **Revisión de Gastos de Precampaña.** El 25 de marzo de 2021, el Consejo General del INE resolvió respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de las Precandidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Local Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Baja California Sur, mediante resolución INE/CG204/2021.
- **Registro de candidatura a la Gobernatura por parte del C. Víctor Manuel Castro Cosío.** En fechas 3 de abril de 2021, el Consejo General aprobó el registro del C. Víctor Manuel Castro Cosío como candidato a la Gobernatura por el estado de Baja California Sur, postulado por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur" conformada por los Partidos Políticos MORENA y del Trabajo, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG070-ABRIL-2021.
- **Periodo de campaña.** Inició el 04 de abril y concluyó el 02 de junio de 2021, de conformidad con el artículo 121 de la Ley Electoral y el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021.
- **Lineamientos y fechas para la celebración de debates.** En fecha 13 de abril de 2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la organización, realización y difusión, así como las fechas para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos al cargo de Gobernatura del Estado, mediante acuerdos IEEBCS-CG100-ABRIL-2021 e IEEBCS-CG101-ABRIL-2021.

Es preciso señalar que los debates fueron realizados en fechas 6 y 26 de mayo de 2021, cumpliendo este organismo público local con el mandato legal para la celebración de dos debates entre las candidatas y candidatos al cargo de Gobernatura del Estado de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

- **Aprobación de los modelos, especificaciones técnicas y cantidades de la documentación electoral con emblemas.** El día 26 de abril de 2021, el Consejo General aprobó la adaptación de los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas para las elecciones a la Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamiento, así como la adaptación de los diseños, especificaciones técnicas y cantidades de los FU de la documentación electoral con emblemas para la elección a la Gobernatura de las y los Sudcalifornianos residentes en el extranjero, en las modalidades postal y electrónico por internet, utilizadas en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG116-ABRIL-2021.
- **Aprobación de documentación por el Consejo General.** El 21 de mayo de 2021, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General aprobó la adaptación de los diseños y especificaciones técnicas de los formatos únicos de la documentación para el voto de las y los sudcalifornianos residentes en el extranjero, en la modalidad electrónica por internet, para la elección a la gobernatura del estado, utilizados en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG139-MAYO-2021.
- **Jornada electoral.** El domingo 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al Proceso Local Electoral 2020-2021, en el que, entre otros cargos, se eligió el de Gobernatura del Estado de Baja California Sur.
- **Sesión de cómputos distritales.** El 9 de junio de 2021, los 16 Consejos Distritales Electorales de este Instituto dieron inicio con la sesión para llevar a cabo el Cómputo Distrital de la elección de Gobernatura del Estado.
- **Sesión de Cómputo General y Expedición de la Constancia de Mayoría.** El 13 de junio de 2021, el Consejo General realizó el cómputo general de la elección de Gobernador del Estado y entregó la constancia de mayoría al ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío, candidato por la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur" conformada por los Partidos Políticos del Trabajo y Morena.
- **Revisión de Gastos de Campaña.** El 22 de julio de 2021, el Consejo General del INE resolvió respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Egresos de los candidatos a cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Baja California Sur, mediante resolución número INE/CG1325/2021.
- **Procedimientos sancionadores.** Los procedimientos sancionadores son de naturaleza depuradora y punitiva y atendiendo su diseño constitucional y legal, se conciben como el medio idóneo para pre-constituir pruebas sobre hechos irregulares que puedan incidir en la Jornada electoral y sus resultados, los cuales deberán, en su caso, analizarse y valorarse al calificar la validez de la elección y, en su caso, en la cadena impugnativa que se promueva en contra del resultado de la elección. A ello obedece que los procedimientos administrativos sancionadores electorales relacionados con una elección deban resolverse por la autoridad competente de la forma más expedita posible, especialmente, antes de la fecha establecida para la calificación de la validez de la elección correspondiente.

La instauración de tales procedimientos y su eventual impugnación, permiten que antes de combatir los resultados de una elección, tanto la autoridad administrativa como la jurisdiccional conozcan las posibles irregularidades que se presentaron antes de la jornada electoral, de modo que queden demostrados aquellos hechos irregulares que serán objeto de valoración, al momento de decidir sobre la validez de la elección.

En este sentido, con relación a la elección para la Gobernatura del Estado, ante este Instituto se presentaron por diversos quejosos y/o denunciantes y, en su caso, se atendieron, diversos procedimientos administrativos sancionadores, los cuales fueron remitidos al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en el caso de los especiales, sin que ninguno haya tenido consecuencia alguna sanción en contra del ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío que le impida ocupar el cargo de Gobernador del Estado, además de que se encuentran firmes.

3.- Declaración de validez. De conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V, apartado C, numeral 6 y 116 de la Constitución General; 104, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, fracción IV de la Constitución Local; 7; 8 fracción I; 10 fracciones VII I, IX, X; 12, primer párrafo, y 18 fracción XXVI; 77 y 160 de la Ley Electoral, y toda vez que no ha sido interpuesto medio de impugnación alguno en contra de la elección de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por lo que se encuentran firmes los resultados obtenidos en el cómputo general realizado por este Consejo General, conforme al cual el ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío, candidato por la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur" conformada por los Partidos Políticos del Trabajo y Morena, obtuvo el mayor número de votos, además de que satisface los requisitos de elegibilidad exigidos, según se analizó con anterioridad, este Consejo General declara que la elección es válida y, en consecuencia, se declara Gobernador electo al ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío, para el periodo del 10 de septiembre de 2021 al 09 de septiembre de 2027.

En consecuencia, resulta viable expedir al ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío la constancia de mayoría y validez que lo acredite como Gobernador del Estado de Baja California Sur, misma que deberá ser entregada personalmente en esta sesión, toda vez que se le ha convocado.

4.- Notificación y Publicación. Esta declaración de validez de la elección y de Gobernador Electo, se debe notificar:

- Personalmente al ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío, anexando copia certificada de esta declaración del Consejo General, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.
- Por oficio, anexando copia certificada al Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto del Presidente de su mesa directiva, a efecto de que expida y publique el bando solemne a que se refiere el artículo 160, último párrafo de la Ley Electoral, para dar a conocer en todo el territorio de esta entidad federativa, que el ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío ha sido declarado Gobernador Electo del Estado de Baja California Sur, por el Consejo General.
- Finalmente, debe hacerse público el presente dictamen y declaratoria en los estrados y en la página de internet del Instituto, así como en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se:

DECLARA:

PRIMERO. El candidato que obtuvo la mayoría de votos en la elección de Gobernatura del Estado de Baja California Sur en el Proceso Local Electoral 2020-2021, de acuerdo con el cómputo general realizado por este Consejo General el día 13 de junio de 2021, es el ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío, postulado por la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur", conformada por los partidos políticos Morena y del Trabajo.

SEGUNDO. El ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío satisface los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 116, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículos 49 fracciones I, II, III, IV, 90 y 105 de la Ley Electoral, así como 19, fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, X, XI, 20 y 23 del Reglamento de registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular de este organismo público local electoral.

TERCERO. Es válida la elección de Gobernador Constitucional del Estado Libre y soberano de Baja California Sur en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

CUARTO. El ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío es Gobernador electo del Estado de Baja California Sur, para el periodo del 10 de septiembre de 2021 al 09 de septiembre de 2027.

QUINTO. Procede expedir y entregar la Constancia de Gobernador electo al ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío.

SEXTO. Notifíquese en los términos precisados en el considerando 4 del presente dictamen y declaratoria.

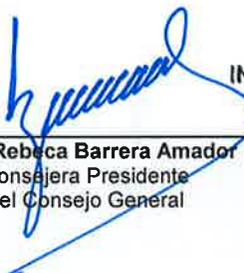
SÉPTIMO. Remítase por oficio al Congreso del Estado de Baja California Sur, copia certificada del presente dictamen y declaratoria.

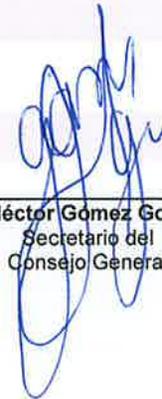
OCTAVO. Hágase público el presente dictamen y declaratoria en los estrados de este Instituto y en la página de internet www.ieebcs.org.mx, así como en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo declararon por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 6 de septiembre de 2021, de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR


Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General


Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL "DICTAMEN RELATIVO A LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y DE GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".



Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 136, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 119, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32, 193, 194 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que, en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, celebrada en fecha 29 de agosto de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Siete, con base en el Dictamen presentado por la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por mayoría simple de votos, el siguiente:

“...DICTAMEN:

ÚNICO: MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SE ASIGNE NOMBRE DE NOMENCLATURA “**SONIA MAGDALENA CORONA CASTILLO**” PARA EL CALLEJÓN UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO E/ HÉROES DE INDEPENDENCIA Y VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS, EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

TRANSITORIOS:

Primero: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique la determinación adoptada en el presente Dictamen a las Dependencias y Prestadores de Servicios previstos en términos del artículo 43 del Reglamento de Nomenclaturas, Monumentos y Placas Conmemorativas en el Municipio de La Paz.

Segundo: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercer: De conformidad con los artículos 32 y 130 fracción I y III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, se instruye al C. Presidente Municipal de La Paz, gire sus respetables instrucciones al área municipal que corresponda se notifique la determinación adoptada por el Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, relacionado al presente asunto que nos ocupa.

Cuarto: El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación...”

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

PROFR. CARLOS FEDERICO LORETO MORALES



Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 136, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 119, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32, 193, 194 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que, en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, celebrada en fecha 29 de agosto de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Seis, con base en el Dictamen presentado por la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por mayoría simple de votos, el siguiente:

“...DICTAMEN:

ÚNICO: MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SE ASIGNE NOMBRE DE NOMENCLATURA “**RAFAEL RAMÍREZ CID**” PARA LA PRIVADA UBICADA EN CALLE MANUEL MÁRQUEZ DE LEÓN #1240 E/ LICENCIADO VERDAD Y JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

TRANSITORIOS:

Primero: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique la determinación adoptada en el presente Dictamen a las Dependencias y Prestadores de Servicios previstos en términos del artículo 43 del Reglamento de Nomenclaturas, Monumentos y Placas Conmemorativas en el Municipio de La Paz.

Segundo: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercer: De conformidad con los artículos 32 y 130 fracción I y III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, se instruye al C. Presidente Municipal de La Paz, gire sus respetables instrucciones al área municipal que corresponda se notifique la determinación adoptada por el Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, relacionado al presente asunto que nos ocupa, a la C. Ana Bertha Quirino Flores, en cumplimiento al derecho de petición ejercido.

Cuarto: El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación...”

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

PROFR. CARLOS FEDERICO LORETO MORALES



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 07 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EL SUSCRITO **PROFR. CARLOS FEDERICO LORETO MORALES**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. -----

----- **C E R T I F I C O** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 4 (CUATRO) FOJAS ÚTILES CON TEXTO EN SUS LADOS ANVERSO Y REVERSO, SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL ORIGINAL DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA FE DE ERRATAS DEL "DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTAN LOS PROGRAMAS TEMPORALES DE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS EN LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO, ANTONIO ROSALES Y EN EL PARQUE PÚBLICO FRANCISCO KING RONDERO, PARA COMERCIANTES DE PUESTOS SEMIFIJOS", APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019, ASÍ COMO DEL "PROGRAMA TEMPORAL DE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PARA COMERCIANTES DE LA VÍA PÚBLICA EN LA CALLE ANTONIO ROSALES; EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS, POR EL CABILDO DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 29 DE AGOSTO DE 2021. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



PROFR. CARLOS FEDERICO LORETO MORALES



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente



La Paz, Baja California Sur a 18 de agosto de 2021

Los suscritos integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II, III inciso g) y V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracciones II y IX inciso h), 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 17, 35, 51 fracciones I inciso b), II inciso g) y k) y V inciso a), 52 fracción III, 60 fracciones IV, VI y X, 63, 66 fracción I inciso d), 132 fracción VI, 158 fracción II, 161 fracción I, 162 fracción I, 212, 213 y 215 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur; 3, 32, 33, 60 inciso d), 98 fracción I, 141, 143, 157 fracción IV, 162 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz y demás relativos y aplicables, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento en funciones el presente **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA FE DE ERRATAS DEL "DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTAN LOS PROGRAMAS TEMPORALES DE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS EN LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO, ANTONIO ROSALES Y EN EL PARQUE PÚBLICO FRANCISCO KING RONDERO PARA COMERCIANTES DE PUESTOS SEMIFIJOS", APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2019, ASÍ COMO DEL "PROGRAMA TEMPORAL DE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PARA COMERCIANTES DE LA VÍA PÚBLICA EN LA CALLE ANTONIO ROSALES"**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de La Paz, en coordinación con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte, llevaron a cabo obras complementarias al proyecto ejecutivo denominado "Macromanzana en el Centro Histórico de la ciudad de La Paz", consistente en la modernización y conservación de andadores peatonales, pasos a desnivel, piso estampado e iluminación del espacio que comprende el llamado "Jardín Velasco" y sus alrededores.

2.- Derivado de la realización de las obras antes señaladas fue necesario el cierre de dicho espacio físico, significando esto la restricción de actividades de recreación así como también las de comercio, mismas que algunos grupos organizados, desde varios meses previos al inicio de las obras, venían realizando en el Jardín Velasco. En virtud de tales circunstancias, con el fin de no afectar a los comerciantes, se optó por la reubicación de éstos a otros espacios físicos en los que pudieran continuar con el desarrollo de sus actividades comerciales.



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente



3.- Mediante oficio número DCM/0566/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, la Dirección de Comercio, dependiente de la Tesorería Municipal, informa que serán reubicados del Jardín Velasco tres grupos de comerciantes semifijos que ofertan diversos productos, remitiendo copia del padrón de integrantes de cada uno de estos grupos, refiriendo lo siguiente:

Mercado Orgánico y Artesanal de La Paz, A.C.	28 agremiados
Bazar Catedral	38 agremiados
Mercado Orgánico La Paz, A.C.	44 agremiados

4.- En diversas reuniones de trabajo sostenidas entre los regidores integrantes de esta Comisión, el titular de la Dirección de Comercio y los agremiados de los grupos de comerciantes descritos en el punto que antecede, se les informó, a estos últimos, respecto de los trabajos de remodelación que se ejecutarían en el Jardín Velasco así como también de la necesidad de reubicarlos para efectos de que continuaran con sus actividades de comercio, comprometiéndonos a buscar espacios adecuados tomando en consideración el número de integrantes de cada grupo, hecho al que, en conjunto con la Dirección de Comercio, nos dedicamos con prontitud.

5.- Derivado de lo anterior, en reuniones que esta Comisión sostuvo con cada grupo, realizadas los días 11 y 12 de septiembre de 2019, se les informó que para efecto de llevar a cabo la reubicación se realizaría un programa temporal para la asignación de espacios donde pudieran continuar expendiendo sus productos, llegando al acuerdo que se establecerían temporalmente en las siguientes ubicaciones:

a) Mercado Orgánico y Artesanal de La Paz, A.C.	Calle Fco. I. Madero
b) Mercado Orgánico La Paz, A.C.	Calle Antonio Rosales
c) Bazar Catedral	Parque Público Francisco King Rondero

6.- Mediante oficio número DCM/547/2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, la Dirección de Comercio Municipal, solicita permiso a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para el uso temporal del Parque Público Francisco King Rondero, con el fin de instalar provisionalmente al grupo de comerciantes semifijos denominados "Bazar Catedral", por motivo de la remodelación del Jardín Velasco donde se encontraban ubicados anteriormente. Por su parte, el titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, emite autorización mediante oficio número DGSP/823/2019 para que, con base a las normas de civilidad, leyes, reglamentos, normas de comercio y demás disposiciones aplicables, pueda hacer uso del Parque Público Francisco King Rondero para la reubicación temporal de comerciantes semifijos.



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente



7.- Mediante oficio número DCM/0570/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, el Director de Comercio Municipal notifica a la C. María del Rosario Pineda Martínez, representante del Mercado Orgánico La Paz A.C., que a partir del 28 de septiembre de 2019 la nueva ubicación de trabajo que tendrá la asociación civil que preside será en la calle Antonio Rosales entre Álvaro Obregón y Madero, en la colonia Centro. Asimismo le informa que los días de trabajo serán los martes y sábados, con un horario de 8:00 a 12:00 horas.

8.- En escrito de fecha 24 de septiembre de 2019, dirigido al Lic. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, Presidente Municipal del XVI Ayuntamiento de La Paz, la C. Jaqueline Morales Meza, Presidenta de la Mesa Directiva del Mercado Orgánico y Artesanal de La Paz, A.C., entre otros asuntos, informa lo siguiente: *"...Relativo a la inminente reubicación que con motivo de la remodelación del Jardín Velasco hemos de sufrir los integrantes del Mercado Orgánico y Artesanal de La Paz, A.C. y considerando que nos veremos seriamente afectados si abandonamos el área de influencia de nuestro mercado, hacemos de su conocimiento que nuestra organización MERCADO ORGANICO Y ARTESANAL DE LA PAZ, A.C., se instalará temporalmente en una propiedad privada contando a la fecha con la autorización correspondiente por parte de sus propietarios y haber cumplido con los trámites y requerimientos correspondientes ante H. XVI AYUNTAMIENTO..."*.

9.- En la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 10 de octubre del 2019, una vez que esta Comisión Edilicia puso a consideración el Dictamen mediante el cual se presentan los programas temporales de asignación de espacios en las calles Francisco I. Madero, Antonio Rosales y en el Parque Público Francisco King Rondero para comerciantes de puestos semifijos; teniendo presentes los antecedentes y considerandos que en dicho documento se dieron a conocer, el Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz aprobó por unanimidad de votos los programas y con ello la asignación de espacios para cada una de las agrupaciones de comerciantes, quedando autorizado el uso temporal conforme a lo que se señala en el antecedente número 5 del presente documento.

10.- Mediante oficio con número SG/DTC/3861/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, el Secretario General Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz notificó al Mercado Orgánico y Artesanal de La Paz MX., por conducto del C. Martin Loubeth, lo siguiente:

"... que el Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, en el marco de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 10 de octubre del de 2019, con base a los antecedentes y consideraciones vertidos en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, aprobó por Unanimidad de votos, lo siguiente:



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente



... ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza el Programa Temporal de Asignación de espacios en la calle Francisco y Madero para el Mercado Orgánico y Artesanal de La Paz A.C.

SEGUNDO: Se autoriza el Programa Temporal de Asignación de Espacios en calle Antonio Rosales para el Mercado Orgánico y Artesanal de La Paz MX.

TERCERO: Se autoriza el Programa Temporal de Asignación de Espacios en el Parque Público Francisco King Rondero para el Bazar Catedral..."

Además de lo anterior, en el oficio referido, se le solicitó hacer extensiva la determinación tomada por el Cabildo a los socios que fueron considerados de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Segundo y al listado autorizado.

11.- En reunión de trabajo sostenida con los integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, la C. Rosario Pineda Martínez, en su calidad de Representante Legal de la Asociación Mercado Orgánico La Paz, A.C., expuso que se estaban presentando una serie de conflictos con respecto a la ocupación de la calle Rosales, mismos que estaban siendo generados por el C. Martín Loubet, quien ha estado reclamando, a nombre de la asociación Mercado Orgánico y Artesanal de La Paz (MOA), el derecho de ocupar dicha vía pública, sustentando tal exigencia en la notificación que le hiciera el Secretario General Municipal en relación al Dictamen de los programas temporales aprobados por el Cabildo de La Paz, documentos que, advierte, presenta inconsistencias en cuanto al nombre de una de las asociaciones involucradas, por lo que solicita la revisión y, en su caso, las correcciones que correspondan.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es atribución del Ayuntamiento aprobar disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 51 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Que la facultad reglamentaria del Ayuntamiento le permite elaborar disposiciones administrativas de observancia general de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, que regulen las materias, procedimientos,



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente



funciones y servicios públicos de su competencia y expedirlas sujetándose a las bases normativas, lo anterior de acuerdo a los artículos 212 y 213 de la ley referida en el párrafo anterior.

TERCERO.- Son bienes del dominio público municipal, los de uso común como las calles, materia de los presentes programas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 161 fracción I, 162 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así mismo, la ley en comento en su artículo 51 fracción II inciso k), refiere que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de obra pública y desarrollo urbano, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

CUARTO.- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos y Regidores, promover el desarrollo económico y cultural del Municipio así como someter a consideración del Ayuntamiento, los programas correspondientes a su esfera de competencia de conformidad a lo establecido en los artículos 51 fracción V inciso a) y 153 fracción II de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, respectivamente.

QUINTO.- Que la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución, en las cuestiones relativas a las que el Ayuntamiento, el Presidente Municipal le encomienden y las demás que señalen las disposiciones aplicables; de conformidad a lo establecido en el artículo 162 fracción X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

SEXTO.- Que una vez revisado el Dictamen presentado por esta Comisión, mismo que fue aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, según lo descrito en el numeral 9 de los antecedentes del presente documento, así como también los programas temporales respectivos; en efecto, nos percatamos que en el contenido de dicho Dictamen hay un manejo erróneo de los nombres de las agrupaciones, hecho que causa confusión en lo relativo a los lugares asignados tanto para la asociación denominada Mercado Orgánico La Paz, A.C. como para el Mercado Orgánico y Artesanal de La Paz, A.C.

Al respecto, es preciso señalar que el error solo se encuentra en el manejo del nombre de una de las asociaciones y no así en la asignación del espacio, mismo que, una vez corregido el error, estará conforme a los acuerdos que fueron tomados en reuniones sostenidas con los representantes de dichas agrupaciones de comerciantes, reuniones que fueron desarrolladas previamente a la emisión del Dictamen que dio origen a la



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente



asignación temporal de los espacios, así como también de las propias manifestaciones hechas por los representantes de las asociaciones citadas en el párrafo anterior, que para el caso del Mercado Orgánico La Paz, A.C., cuya representación recae en la C. Rosario Pineda Martínez, manifestaron de inmediato estar de acuerdo en la propuesta de ser reubicados a la calle Rosales, caso contrario ocurrió con los representantes del denominado Mercado Orgánico y Artesanal de La Paz, A.C., quienes a través de su Presidenta, C. Jaqueline Morales Meraz, según lo descrito en el antecedente número 8 del presente documento, manifestaron que para no verse afectados al abandonar su área de influencia, se instalarían de manera temporal en una propiedad privada.

Asimismo, respecto de la notificación hecha al C. Martín Loubet, esta Comisión considera que también es efecto del manejo erróneo en el nombre de las asociaciones, esto en virtud de que, según consta en los documentos con los que este órgano cuenta como parte del expediente del asunto; en Asamblea General Extraordinaria celebrada por el Mercado Orgánico y Artesanal de La Paz, A.C. el día 13 de abril de 2019, protocolizada el 24 de septiembre del mismo año ante el Notario Público Número Dos, Alejandro Davis Monzón, en el instrumento número 32268, volumen 522, se realizó cambio de Mesa Directiva, nombrándose como Presidenta a la C. Jaqueline Morales Meraz y, en la misma asamblea, se analizó y aprobó la exclusión del C. Martín Alberto Loubet Valenzuela, esto en virtud de las violaciones cometidas a los estatutos que rigen a la asociación en comento.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, pone a consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se autoriza la Fe de Erratas del "Dictamen mediante el cual se presentan los Programas Temporales de Asignación de Espacios en las Calles Francisco I. Madero, Antonio Rosales y en el Parque Público Francisco King Rondero para comerciantes de puestos semifijos", aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 10 de octubre del 2019, así como del "Programa Temporal de Asignación de Espacios para Comerciantes de la Vía Pública en la Calle Antonio Rosales".

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DICE:



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente



ANTECEDENTES

3.- ...

c) Mercado Orgánico y Artesanal de La Paz M. X. 44 agremiados/9 T

5.- ...

b) Mercado Orgánico y Artesanal de La Paz M.X. Calle Antonio Rosales

ACUERDOS

SEGUNDO.- Se autoriza el Programa Temporal de Asignación de Espacios en calle Antonio Rosales para el Mercado Orgánico y Artesanal de La Paz M.X.

DICTAMEN DEBE DECIR:

ANTECEDENTES

3.- ...

c) Mercado Orgánico La Paz A.C. 44 agremiados/9 T

5.- ...

b) Mercado Orgánico La Paz A.C. Calle Antonio Rosales

ACUERDOS

SEGUNDO.- Se autoriza el Programa Temporal de Asignación de Espacios en calle Antonio Rosales para el Mercado Orgánico La Paz A. C.

PROGRAMA TEMPORAL DICE:

III. ACREDITACIÓN

Párrafo Tercero

"Su representante legal es el C. Martín Loubet Valenzuela, quien declara que a la fecha no le han sido revocados sus derechos de representación; con esta facultad presenta relación de integrantes activos que consta de 53 personas, a quienes bajo los términos del presente programa se les asignará un espacio".

PROGRAMA TEMPORAL DEBE DECIR:

III. ACREDITACIÓN

Párrafo Tercero

"Su representante legal es la C. María del Rosario Pineda Martínez, quien declara que a la fecha no le han sido revocados sus derechos de representación; con esta facultad



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

**Comisión Edilicia de Desarrollo
Urbano, Ecología y Medio Ambiente**



presenta relación de integrantes activos que consta de 53 personas, a quienes bajo los términos del presente programa se les asignará un espacio”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la sustitución del Programa Temporal de la Calle Rosales en la página oficial del H. XVI Ayuntamiento de La Paz.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique a la C. María del Rosario Pineda Martínez, en su calidad de Representante Legal de la Asociación Civil Mercado Orgánico La Paz, A.C. para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Comercio de los alcances del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

RESPETUOSAMENTE:

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

PROFR. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO
PRESIDENTE

LIC. VIRGINIA DEL PILAR VILLAVICENCIO
HIGUERA
PRIMERA SECRETARIA

LIC. MARCELA AMADOR MORGA
SEGUNDA SECRETARIA

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490

talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.